

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800 / 03 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 456 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 30 DIC. 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 365, de fecha 22DIC2022.
8. La Resolución Exenta N.º 451 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 24DIC2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente, conforme Decreto Supremo N.º 360, de 20DIC2022.

9. El informe de factibilidad de la Primera Comisaría de Carabineros de Angol, para la realización de la actividad de carácter pública denominada “*Show artístico en Parque Vergara y Plaza Huequén*” organizada don Enrique Neira Neira, a realizarse el día 31DIC2022 en la comuna de Angol, según itinerario señalado en el referido informe.
10. El Oficio Ord. N.º 002863, del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol, de fecha 29DIC2022, que informa la no necesidad de presencia de Carabineros en la Plaza Huequén, con ocasión una de las actividades cuya autorización se ha solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que “*Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República*”, mientras que su artículo 7º previene que “*Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley*”.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad “*Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)*”.
4. Que el informe de factibilidad de “Vistos 9)” es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita, a excepción de la que se desarrollará en la denominada “Plaza Huequén”.
5. Que mediante Oficio de “Vistos 10)” el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol informa que no es necesaria la presencia policial en la actividad planificada para realizarse en la denominada “Plaza Huequén”, pues la seguridad de los participantes será resguardada íntegramente por funcionarios municipales.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** la actividad de carácter pública denominada “*Show artístico en Parque Vergara y Plaza Huequén*” organizada don Enrique Neira Neira, a realizarse el día 31DIC2022 en la comuna de Angol, conforme itinerario señalado en el informe de factibilidad de “Vistos 09)” y el Oficio de “Vistos 10)”
2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que la Ilustre Municipalidad de Angol expresamente ha señalado que no es necesaria la presencia de Carabineros de Chile en la actividad a desarrollarse en el sector de la Plaza Huequén, pues la seguridad del evento y de sus participantes será resguardada con funcionarios municipales de la Patrulla Comunitaria.
3. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
4. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.
5. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



RICARDO STANGHER QUIVIRA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de “La Araucanía”

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Andrés Bravo Bravo
2. Delegación Presidencial Provincial de Malleco (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR